

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 20 de Septiembre de 1922
Registro DGC—Núm. 001—1082.— Características 113182816.— 5 de Marzo de 1982

Director Responsable: el C. Secretario General del Gobierno del Estado

PODER EJECUTIVO FEDERAL

—Secretaría de la Reforma Agraria—

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado LA GOLETA, ubicado en el Municipio de Lerdo, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.— Mediante escrito de fecha 10 de junio de 1977, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 26 de julio de 1979, misma que surte efectos de notificación; además por medio de cédulas notificatorias comunes de fechas 31 de agosto de 1982 y 2 de octubre de 1985, se notificó personalmente a los propietarios de los predios LA GOLETA, y LAS TUZAS la instauración del presente expediente; dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 48 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en..

sesión celebrada el 3 de febrero de 1984 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 9 de febrero de 1984, dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 71—77—41 Has. de temporal, que se tomarán de los siguientes predios: 60—59—54.. Has. del predio 'La Goleta', propiedad del Banco de Londres y México, S. A. y .. 11—17—87 Has. del predio 'Las Tucitas', propiedad de Dario Téllez Cruz, superficie que se afectó por encontrarse sin explotación por parte de sus propietarios por un periodo mayor de dos años consecutivos sin causa justificada, de acuerdo a lo que establece el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado a contrario sensu; la superficie se destinó para el uso común de 20 de los 49 capacitados que arrojó el censo agrario los cuales deberán seleccionarse conforme al orden de preferencia y exclusión que señala el Artículo 72 de la Ley de la materia, dejándose a salvo los derechos de 28 capacitados restantes para que los ejer- citen en la vía y forma que mejor estimen procedente.

Dicho mandamiento se publicó el 6 de mayo de 1984 y la posesión provisional se otorgó el 28 de junio de 1984, entregándose una superficie de 72—74—85 Has., en virtud de que, al efectuar el levantamiento topográfico, se encontró que el polígono número 1, que comprende el predio "Las Tucitas", arrojó una superficie de 10—44—98 Has. y el polígono número 2, donde se encuentra el predio "La Goleta" arrojó una extensión de 62—29—96 Has.

RESULTANDO TERCERO.— Revisa-

dos los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que de la revisión que se practicó al censo se obtuvo un total de 49 capacitados en materia agraria; que de los trabajos técnicos e informativos que se llevaron a cabo para resolver el presente expediente, así como de la revisión de los trabajos que se realizaron con motivo de la ejecución del mandamiento gubernamental se desprende que dentro del radio legal de afectación del núcleo gestor resulta afectable una superficie de 70—89—47 Has. de temporal, que se pueden tomar de la siguiente forma: 60-26-36 Has. del predio "La Goleta", inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Lerdo, Durango, a nombre del Banco de Londres y México S. A., bajo el número 3169 Tomo 35 Libro Uno, Sección de Escrituras Públicas, el 19 de abril de 1971. Cabe señalar que esta institución de crédito fué fusionada el 10. de julio de 1977 a la Banca Serfin, antes Sociedad Anónima, hoy Sociedad Nacional de Crédito, por lo que, habiendo desaparecido aquélla, se tiene a esta última como propietaria, no obstante de no constar inscrito este hecho en la Oficina Registradora de la Propiedad; y 10—63—11 Has. del predio "Las Tuzas", conocido como "Las.. Tucitas", inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Lerdo, Durango, a nombre de Dario Téllez Cruz bajo el Núm. 2002, Tomo 28, Libro Uno, Sección de Escrituras Públicas, el 28 de diciembre de 1951 ya que, como se puede apreciar en el informe del Comisionado para la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de fecha 22 de octubre de 1979, se dejó asentado que los inmuebles de referencia los encontró ..cciosos por más de dos años; por otra parte, en las actas de inspección levantadas el 8 de septiembre del mismo año por el propio comisionado, ante el representante del Comité Ejecutivo Agrario y un representante de la Unión Regional de Pequeños Propietarios del Norte de Durango, como testigos de asistencia, se asentó que los referidos bienes rústicos, fueron encontrados abandonados por más de dos años y sin causa justificada; además en el oficio No. 2067 del 6 de marzo de 1980, expedido por el C. Secretario del Ayuntamiento de Ciudad Lerdo, Durango, éste aseveró que el predio "Las Tuzas" no se encontraba en explotación desde hace 15 años, tal y como se demuestra por la vegetación encontrada, y el denominado "La Goleta", fue abierto al cultivo por campesinos que radican en el poblado solicitante de referencia; que el último deslinde realizado a los predios arrojó 70—89—47

Has. y no la superficie que supuestamente se encontró al momento de ejecutar el mandamiento gubernamental.— Por otra parte, los propietarios de los predios en cita, no se apersonaron en primera ni en segunda instancia a presentar pruebas y alegatos, por lo que, es obvio que no han explotado sus bienes y más aún no han tenido ningún interés en los mismos, pues si les interesarán, ya hubieran presentado algún ocurredor acompañado de pruebas para acreditar lo contrario a lo manifestado por el informe de referencia.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de febrero de 1986; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 49 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.— Domingo Ortiz Navarro, 2.— Guillermo Ortiz Calzada, 3.— José .. Campa Pérez, 4.— Saúl Hernández Cabrera 5.— Fernando Ramírez V., 6.— Cosme López Medinaveitia, 7.— Samuel López Franco 8.— Valentín Robles Martínez, 9.— Antonio Hernández Tovar, 10.— Camerino Ortiz .. Frausto, 11.— Valentín Jáuregui Ramírez 12.— José Jáuregui Bustos, 13.— Miguel Vázquez López, 14.— Manuel Pizaña M. 15. Tomás Hernández Alvarado, 16.— Timoteo Barraza Vera, 17.— Artemio Barraza M. 18 Ramón Robles Martín, 19.— Gustavo Ortiz Romero, 20.— Rubén Ortiz Frausto, 21.— Juan Palomares Cháirez ,22.— Alejandro.. Suárez P., 23.— Humberto Hernández A, 24.— Jesús Gallegos Tagle, 25.— Artemio Barraza Nájera, 26.— Simón Ortiz Burciga, 27.— Pedro García Méndez, 28.— Eliseo Domínguez, 29.— Feliciano Arellano, 30.— Leonardo Mendoza, 31.— Prisciliano de la Riva, 32.— Felipe Isabel Hernández, 33.— Juan Jiménez Córdoba, 34.— Justo Macías Guajardo, 35.— Román González, 36.— Vicente Mijares, 37.— Herculano Benítez P., 38.— José Becerra O., 39.— Miguel Medina B., 40.— Arsenio Silva, 41.— Gilberto Martínez, 42.— Melesio Martínez, 43.— Jacinto Hernández, 44.— Francisco Villalpando, 45.— Dario Hernández Pitones, 46.— Jesús Hernández V., 47.— Trinidad Pedroza, 48.— Julio Jiménez y 49.— Elías Avalos Vázquez.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado LA GOLETA, Municipio de Lerdo, del Estado de Durango.. con una superficie total de 70—89—47 Has. de temporal, que se tomarán de la forma siguiente; 60—26—36 Has. del predio "La Goleta", propiedad de la Banca Serfin Sociedad Nacional de Crédito; y 10—63—11 Has. del predio "Las Tuzas", conocido como 'Las Tucitas", propiedad de Darío Téllez Cruz, los cuales se encuentran sin explotación por parte de sus propietarios por un período mayor a dos años consecutivos sin causa justificada, de acuerdo con el informe rendido por el comisionado para la ejecución de los trabajos técnicos e informativos por lo que la superficie de referencia resulta afectable de acuerdo a lo que establecen los Artículos 27 Constitucional Fracción XV interpretada a contrario sensu y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado a contrario sensu, a mayor abundamiento al predio "La Goleta" propiedad de Banca Serfin S. N. C.; resulta afectable con fundamento en el Artículo 27 Constitucional Fracción V, en relación con el Artículo 17 Fracciones III y XVI párrafo primero de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, por ser éste el ordenamiento vi gente en la época en que surgió la causal de afectación, correlativo del Artículo 84.. fracción XII párrafo segundo de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito vigente.— De dicha superficie se destinará la necesaria para constituir la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer y el resto de la misma se destinará para los usos colectivos de los 49 capacitados que arrojó el censo, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 90, 101, 103 y 130 de la Ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede modificarse el mandamiento del Gobernador del Estado, en lo que se refiere a la superficie concedida, distribución de la misma y sujeto de afectación del predio "La Goleta".

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en las fracciones V y XV del propio Artículo interpretada a contrario sensu y en los Artículos 80. frac-

ción I; 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 223, 251 interpretado a contrario sensu, 286, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 9 de febrero de 1984.

SEGUNDO.— Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado LA GOLETA Municipio de Lerdo, Estado de Durango.

TERCERO— Se concede al poblado de referencia por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 70—89—47 H a s. (SETENTA HECTAREAS, OCIENTA y NUEVE AREAS, CUARENTA y SIETE CENTIAREAS) de temporal que se tomarán de la siguiente forma: 60—26—36 Has. (SESENTA HECTAREAS VEINTISEIS AREAS, TREINTA y SEIS.. CENTIAREAS), del predio "La Goleta" propiedad de Banca Serfin, Sociedad Nacional de Crédito y 10—63—11 Has. (DIEZ HECTAREAS, SESENTA y TRES AREAS, ONCE CENTIAREAS), del predio "Las Tuzas" propiedad de Darío Téllez Cruz; superficie que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La superficie concedida deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos costumbres y servidumbres.

CUARTO.— Expídanse a los 49 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la parcela escolar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.— Al ejecutarse la presente.. Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto..

SEXTO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que

concede Dotación Definitiva de Tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LA GOLETA", Municipio de Lerdo, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el PALACIO del PODER EJECUTIVO de la Unión, en México Distrito Federal a los 4 días del mes de noviembre de 1986.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MIGUEL DE LA MADRID HURTADO - Rúbrica.

C U M P L A S E

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA RAFAEL RODRIGUEZ BARRE RA.— Rúbrica.

—oooooo—

—Secretaría de la Reforma Agraria —

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "El 24", ubicado en el Municipio de Mapimí, del Estado de Durango; y

RESULTANDO PRIMERO.— Mediante escrito de fecha 10. de junio de 1982, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, primera ampliación de ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias.— Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 4 de julio de 1982, misma que surte efectos de notificación; además, por medio de oficios notificatorios de fechas 13 de junio de 1983, se notificó a todos los propietarios o encargados de los inmuebles rústicos comprendidos dentro del radio legal de afectación del poblado de que se trata, la instauración del expediente que nos ocupa, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 22 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en se-

sión celebrada el 10 de abril de 1985 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 16 de abril de 1985, dictó su mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con una superficie total de 707—14—73 Has. de temporal temporales de la siguiente forma: 30—40—00 Has. propiedad de la C. Concepción Rodríguez de Del Bosque; 100—00—00 Has. de la C. Margarita O. de Gómez; 99—99—45 Has. de los CC. Gastón Lourdes Rascón y Jesús Torres; 100—00—00 Has. del C. Jesús Torres; 65—00—00 Has. del C. Mario Hernández M.; 159—63—18 Has. del C. José Michel; 97—62—10 Has. del C. Francisco Valenzuela y 54—50—00 Has. del C. Miguel Herrera Jáuregui.

Dicho mandamiento se publicó el 18 de abril de 1985 y la posesión provisional se otorgó el 9 de junio de 1985, en forma parcial, entregándose únicamente 586—33—08 Has. en virtud de que la superficie restante que corresponde a las propiedades de los CC. Margarita O. de Gómez, Gastón Lourdes Rascón y Jesús Torres, se encontró en posesión de campesinos del poblado "San Juan de Cañas" Municipio de Mapimí, Estado de Durango en forma quieta y pacífica por más de 2 años consecutivos, tal como lo certificó la Autoridad Municipal de Ceballos Dgo, en constancia expedida el 10. de julio de 1985.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 28 de junio de 1976 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto del propio año, se dotó de tierras al poblado de que se trata, con una superficie total de 2,104—00—00 Has. de las cuales 700—00—00 Has. son de temporal y 1,404—00—00 Has. de agostadero en terrenos áridos para establecer a 41 capacitados, la creación de la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer. Dicho fallaz presidencial fue ejecutado en todos sus términos el 10 de agosto de 1976; que los terrenos que les fueron concedidos por el concepto antes indicado se encuentran total y debidamente aprovechados según se desprende del acta de fecha 6 de diciembre de 1984; y que de los trabajos técnicos e informativos, así como de los complementarios practicados en la substanciación del presente expediente, se determina que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor se localiza como afectable una superficie de 586—33—08 Has. de temporal, que se tomarán de la forma siguiente: 65—69—50 Has.

de la propiedad de la C. Concepción Rodríguez de Del Bosque, según escritura inscrita bajo la partida número 4482, tomo 7, Libro 1 sección de escrituras privadas de fecha 20 de mayo de 1954; 65—00—00 Has. de la propiedad del C. Mario Hernández Martínez, según inscripción número 2528, tomo IV, libro 1, sección de escrituras privadas.. de fecha 9 de marzo de 1950; 25—32—59 Has. del mismo predio citado, que son demás propiedades de la Nación, en razón de que registralmente el predio en cuestión tiene una superficie de 65—00—00 Has. y al efectuar el levantamiento topográfico arrojó una superficie de 90—32—59 Has. existiendo una diferencia que en el caso son las demás que se afectan; 99—64—87 Has. de la propiedad del C. Jesús Torres, según escritura registrada bajo la partida número 933 tomo 17, libro 1 sección de escrituras públicas de fecha 13 de febrero de 1951; 154—61—23 Has. de la propiedad del C. José Michel Uribe, según escritura registrada bajo el número 2064 tomo 3 libro 1, sección de escrituras privadas de fecha 10 de diciembre de 1948; 101—10—25 Has. de la propiedad del C. Francisco Valenzuela Gallegos, según escritura registrada bajo el número . . 2067, tomo 3, libro 1, sección de escrituras privadas de fecha 10 de diciembre de 1948; y 74—94—64 Has. de la propiedad del C. Miguel Herrera Jáuregui, según escritura inscrita bajo el número 2066 tomo 3, libro 1, sección de escrituras privadas de fecha 10 de diciembre de 1948; que la totalidad de los predios antes descritos se encontraron inexplorados por más de dos años consecutivos, sin causa justificada, hechos que se corroboran con las constancias de fecha 4 de junio de 1983, expedidas por la Autoridad Municipal de Ceballos, Durango.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 4 de junio de 1986; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el derecho del poblado peticionario para obtener la Primera Ampliación de su Ejido ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 22 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias; que las que les fueron concedidas por concepto de dotación de tierras, están totalmente aprovechadas y que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la acción de Primera Ampliación de Ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 22 campesinos sujetos de derecho agrario cuyos nom-

bres son los siguientes: 1.— Isaías Vázquez 2.— Nicasio Dorado G. 3.— Silverio Zúñiga S. 4.— Inocente García R. 5.— Jesús Villanueva, 6.— Ernesto Bravo. 7.— Ernesto Dorado. 8.— Genaro Castañeda, 9.— Ismael Molina. 10.— Enrique Dorado. 11.— Juan Francisco Bravo, 12.— Benancio García, 13.— Agustín Dorado G. 14.— Marcelino García, 15.— Rosario Córdova, 16.— Alfredo Ramírez B. 17.— Román Reza T. 18.— Román Reza M. 19.— Hermenegildo Bravo G. 20.— J. Rosario Molina G 21.— Lázaro Manuel Zúñiga Santos y 22.— Natalio Castañeda.. Alba

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los terrenos afectables en este caso son los que se señalan en el Resultado Tercero de la presente Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en favor de los vecinos del poblado denominado "El 24", Municipio de Mapimí, del Estado de Durango, con una superficie total de 586—33—08 .. hectáreas de temporal que se tomarán de la forma siguiente: 65—69—50 Has. de la propiedad de la C. Concepción Rodríguez de .. Del Bosque; 65—00—00 Has. de la propiedad del C. Mario Hernández Martínez; . . . 99—64—87 Has. de la propiedad del C. Jesús Torres; 154—61—23 Has. de la propiedad del C. José Michel Uribe; 101—10—25 Has. de la propiedad del C. Francisco Valenzuela Gallegos; 74—94—64 Has. de la propiedad de Miguel Herrera Jáuregui, predios que se encontraron inexplorados por más de dos años consecutivos, sin causa justificada y se afectan con fundamento en la fracción XV del Artículo 27 Constitucional interpretado a contrario sensu, y en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, .. también interpretado a contrario sensu; y 25—32—59 Has. que son demás propiedades de la Nación, comprendidos en el predio del C. Mario Hernández Martínez, de.. conformidad con los Artículos 30. fracción III y 60. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y que se afectan con fundamento en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la superficie que se concede se destinará para la explotación colectiva de los 22 capacitados, acorde a lo dispuesto por el Artículo 130 de la Ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado, en cuanto a la superficie concedida, su distribución, sujetos y causal de afectación.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del Artículo 27 Constitu-

cional y con fundamento en la fracción XV del numeral antes citado interpretada a contrario sensu y los Artículos 8o. fracción II, 69, 130, 197, 200, 204, 241, 251 interpretado a contrario sensu, 304, 305, 4o. Transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. fracción III y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demásias, se resuelve:

PRIMERO.— Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 16 de abril de 1985.

SEGUNDO.— Es procedente la acción de primera ampliación de ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "El 24", ubicado en el Municipio de Mapimí del Estado de Durango.

TERCERO.— Se concede al poblado de referencia, por concepto de primera ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 586—33—08 has., (Quinientas ochenta y seis hectáreas, Treinta y tres áreas, ocho Centiáreas), de temporal, que se tomarán de la forma siguiente; 65—69—50 has., (Sesenta y cinco hectáreas, Sesenta y nueve áreas, Cincuenta centiáreas), de la propiedad de la C. Concepción Rodríguez de del Bosque; 65—00—00 has., (Sesenta y cinco hectáreas), de la propiedad de Mario Hernández Martínez; 25—32—59 has., (Veinticinco hectáreas, Treinta y dos áreas, cincuenta y nueve centiáreas), de demásias propiedad de la Nación, comprendidas en la propiedad antes citada; 99—64—87 has., (Noventa y nueve hectáreas, Sesenta y cuatro áreas, Ochenta y siete centiáreas), de la propiedad del C. Jesús Torres; 154—61—23 has., (Ciento cincuenta y cuatro hectáreas, Sesenta y una áreas, Veintitres centiáreas), de la propiedad del C. José Michel Uribe; 101—10—25 Has. (CIENTO UNA HECTAREA, DIEZ AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS), de la propiedad del C. Francisco Valenzuela Gallegos; y 74—94—54 Has. (SETENTA y CUATRO HECTAREAS NOVENTA y CUATRO AREAS, CINCUENTA y CUATRO CENTIAREAS), de la propiedad del C. Miguel Herrera Jáuregui. Dicha superficie que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Segundo de la presente Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con.. todas sus accesiones, usos, costumbres y.. servidumbres.

CUARTO.— Expídanse a los 22 capacitados beneficiados con esta Resolución, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.— Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se establecerá a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Primera Ampliación de Ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "EL 24", ubicado en el Municipio de Mapimí, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el PALACIO del PODER EJECUTIVO de la UNION, en México Distrito Federal, a los 22 días del mes de ... Julio de 1986.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos MIGUEL De La MADRID HURTADO.— Rúbrica.

C U M P L A S E

El Secretario de la Reforma Agraria, RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.— Rúbrica.

—————oooOOOoo————

**UNIVERSIDAD JUAREZ
del Estado de Durango**

ACTA No. novecientos veintisiete.—
FOLIO No. 927.— Nombre del PASANTE:

"Isaías Arreola Rosas"

En la Ciudad de Durango, Capital del Estado de el mismo nombre, siendo las 8.00 horas del día veinticuatro del mes de Abril de mil novecientos ochenta y siete, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad JUAREZ del Estado de Durango, los señores Licenciados

Don Vicente Guerrero Iturbe
Ernesto Galindo Romero
y Susana Pacheco Rodríguez

integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la

Escuela de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y como Secretario el último, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de Lic. en Derecho del Pasante Señor

"Isaías Arreola Rosas"

procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho, y terminado el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando -APROBADO- por los miembros del Jurado, lo que se le hizo saber por el Presidente del mismo.

Acto continuo el propio Presidente tomó la Protesta al Señor:

"Isaías Arreola Rosas"

de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta la Justicia y la Moral protesta que otorgó solemnemente.— Con lo que terminó el acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado.

Presidente, Vicente Guerrero I.— Secretario, una firma ilegible.— Vocal, una firma ilegible.

—————oooOOooo—————

UNIVERSIDAD JUAREZ del Estado de Durango

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Carrera de Ingeniero en Tecnología de los Alimentos existe un acta del tenor siguiente:

ACTA No. 19.— Nombre del Pasante

"José Othón Hashimoto Delgado"

Al Centro.— En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 11.00 horas del dia 7 del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro reunidos en la Sala Audiovisual del Núcleo Universitario.. ubicado en el Predio Filadelfia de esta Ciudad los C.C. M.A. Jesús Ma. Villarreal P. Q.B. Alejandrina Gutiérrez y el Ing. Teresita Olivia Chávez L. se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de Ingeniero en Tecnología de los Alimentos del Pasante

"José Othón Hashimoto Delgado"

fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último y se procedió al examen teórico, en virtud de haberse celebrado ya con anterioridad el aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en los laboratorios de la propia Escuela el día 7 del mes en curso con caso seleccionados por el mismo Jurado; quedando satisfechos los requisitos señalados en el Reglamento para Exámenes Profesionales para INGENIERO en TECNOLOGIA de los ALIMENTOS.— En vista de lo anterior y para tal fin se procedió a someter al sustentante al desarrollo de los temas que cada uno de los Sinodales le señaló, versando los mismos sobre diversos temas, relacionados con la profesión.— Concluida la prueba se procedió a la votación.. por escrutinio secreto, resultando el sustentante APROBADO por UNANIMIDAD por los miembros del jurado, para ejercer la profesión de "Ingeniero en Tecnología de los.. Alimentos".— En seguida se levantó la presente acta, para constancia y a continuación se procedió a tomar la protesta de Ley al sustentante.— Finalmente se procedió a expedir una constancia firmada por la totalidad del jurado en la que se asienta, el resultado del examen profesional; con lo que se dió por terminado el acto, siendo las .. 12.00 horas de la fecha indicada.

Presidente, una firma ilegible.— Vocal una firma ilegible.— Secretario, una firma ilegible.

Se expide la presente, en la ciudad de Durango, Dgo., a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

L.A. Alejandro Gaitán Manuel.— Rúbrica.

Cotejó: 'irc.

—————oooOOOoo—————

UNIVERSIDAD JUAREZ del Estado de Durango

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Facultad de MEDICINA, existe un acta del tenor siguiente:

ACTA No. 289.— FOLIO Núm. 3.—
NOMBRE del PASANTE:

"Luis Gustavo Avila Lucero"

Al Centro.— En la Ciudad de Durango, Capital del mismo nombre, siendo las 20.00

horas del día 26 del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, reunidos en el Aula "Dr. J. Angel Peschard" de la Universidad JUAREZ del Estado de Durango los Señores Doctores:

Juan Manuel Carrillo Gurrola.
Irma Parra y Esteban Villarreal O.

y se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de Médico Cirujano del Pasante Señor LUIS GUSTAVO AVILA LUCERO fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último se procedió al Examen teórico, en virtud de haberse celebrado con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en....
IMSS y Hospital General los días 24, 25 y 26 del mes en curso con casos seleccionados por el jurado que comprendieron los servicios de Dermatología ,Neurología y Cirugía quedando satisfechos los requisitos señalados por el Artículo 21 del Reglamento para Exámenes Profesionales de: —MEDICO CIRUJANO.— En vista de lo anterior se procedió en este acto a la celebración del Examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter al Sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el Art. 19 del Reglamento aludido, ante cada uno de los Sinodales, versando dichos temas sobre Medicina Gral. Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando el Sustentante —APROBADO— por los miembros del Jurado, para ejercer la profesión de Médico —Cirujano, levantándose la presente Acta para constancia en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Facultad de Medicina.— A continuación se procedió a tomar la protesta al Sustentante de que ejercerá la Profesión con estricto apego a la moral.— Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que es asienta, el resultado del Examen, entregándose el original al Sustentante y .. distribuyéndose las copias en la forma ordenada por el Artículo 25 del citado Reglamento con lo que se dió por terminado el acto, siendo las 22.00 horas de la fecha indicada.— Presidente, una firma ilegible.— Secretario, una firma ilegible.- Sinodal una firma ilegible.

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los diez días del mes de Junio, de mil novecientos ochenta y siete

Lic. FRANCISCO LUIS QUINONES RUIZ.
Rúbrica.

————— 0000000 —————

UNIVERSIDAD JUAREZ del Estado de Durango

El suscripto, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Facultad de MEDICINA, existe un acta del tenor siguiente:

ACTA No. 314.— FOLIO Núm. 3.
NOMBRE del PASANTE:

ARMANDO MONTENEGRO FRAGOSO

Al Centro.— En la Ciudad de Durango, Capital del mismo nombre, siendo las 20.00 horas del día 29 del mes de mayo mil novecientos ochenta y siete reunidos en el Aula "Dr. J. Angel Peschard" de la Universidad JUAREZ del Estado de Durango los Señores Doctores:

Ezequiel Rocha Chavarria
Hermilo Calderón Jiménez
y Homero Rivas Martínez

y se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de Médico Cirujano del Pasante Sr. ARMANDO MONTENEGRO FRAGOSO fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último, se procedió al Examen teórico, en virtud de haberse celebrado con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en....

IMSS, Hospital Psiquiátrico y Hospital General S.S.A. los días 27, 28 y 29 del mes en curso con casos seleccionados por el Jurado que comprendieron los Servicios de Urgencias, Neurología y Medicina Interna

quedando satisfechos los requisitos señalados por el Artículo 21 del Reglamento para Exámenes Profesionales de: —MEDICO CIRUJANO.— En vista de lo anterior se procedió en este acto a la celebración del Examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter al Sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el Art. 19 del Reglamento aludido, ante cada uno de los Sinodales, versando dichos temas sobre Medicina Gral.

Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando el Sustentante —APROBADO— por los miembros del Jurado, para ejercer la Profesión de Médico —Cirujano, levantándose la presente Acta para constancia en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Facultad de Medicina.— A continuación se procedió a tomar la protesta al Sustentante de que ejercerá la Profesión con estricto apego a la moral.— Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado

firmada por la totalidad del Jurado en la que es asienta, el resultado del Examen, entregándose el original al Sustentante y .. distribuyéndose las copias en la forma ordenada por el Artículo 25 del citado Reglamento con lo que se dió por terminado el acto, siendo las 22.00 horas de la fecha indicada.— Presidente, una firma ilegible.— Secretario, una firma ilegible.- Sinodal una firma ilegible.

firma por la totalidad del Jurado en la que se asienta el resultado del Examen, entregándose el original al Sustentante y distribuyéndose las copias en la forma ordenada por el Artículo 25 del citado Reglamento con lo que se dió por terminado el acto; siendo las 22.00 horas de la fecha indicada.— Presidente, una firma ilegible.— Secretario, una firma ilegible.- Sinodal una firma ilegible.

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete.

Lic. FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUIZ.
Rúbrica.

oooOOOooo

**UNIVERSIDAD JUAREZ
del Estado de Durango**

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Facultad de MEDICINA, existe un acta del tenor siguiente:

ACTA No. 292.— FOLIO Núm. 3.
NOMBRE del PASANTE:

JAIME AYALA BARRAGAN

Al Centro.— En la Ciudad de Durango, Capital del mismo nombre siendo las 20.00 horas del día dos del mes de Abril de mil novecientos ochenta y siete reunidos en el Aula "Dr. J. Angel Peschard" de la Universidad JUAREZ del Estado de Durango los Señores Doctores:

Jorge Ramírez Díaz, Antonio González Herrera y Jorge B. Beltrán Silva

y se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de Médico Cirujano del Pasante Señor JAIME AYALA BARRAGAN fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último, se procedió al Examen teórico, en virtud de haberse celebrado con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en... . Hospital del IMSS ISSSTE y S.S.A. los días 31 de Marzo y 1 y 2 de Abril con casos seleccionados por el Jurado que comprendieron los Servicios de Oftalmología, Ortopedia y Medicina Interna.... quedando satisfechos los requisitos señalados por el Artículo 21 del Reglamento para Exámenes Profesionales de: —MEDICO CIRUJANO.— En vista de lo anterior se

procedió en este acto a la celebración del Examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter al Sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el Art. 19 del Reglamento aludido, ante cada uno de los Sinodales, versando dichos temas sobre Medicina Gral. Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando el Sustentante —APROBADO— por los miembros del Jurado, para ejercer la Profesión de Médico — Cirujano, levantándose la presente Acta para constancia en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Facultad de Medicina.— A continuación se procedió a tomar la protesta al Sustentante de que ejercerá la Profesión con estricto apego a la moral.— Finalmente se procedió a expedir una constancia por triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta el resultado del Examen, entregándose el original al Sustentante y distribuyéndose las copias en la forma ordenada por el Artículo 25 del citado Reglamento con lo que se dió por terminado el acto, siendo las 22.00 horas de la fecha indicada.— Presidente, una firma ilegible.— Secretario, una firma ilegible.- Sinodal una firma ilegible.

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los diez días del mes de Junio, de mil novecientos ochenta y siete

Lic. FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUIZ.
Rúbrica.

oooOOOooo

ESCUELA NORMAL del ESTADO

ACTA del EXAMEN PROFESIONAL de la Señorita:

"Olga Lorena Hernández Gallegos"

Al margen un Sello con el ESCUDO NACIONAL.— que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Escuela Normal del Estado.— Durango.— Al Centro:— En la Ciudad de Durango, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, reunidas en el Salón de Actos de la Escuela

Ma. Teresa Castellanos Arroyo
Obdulia Chavarria Jiménez y
Yolanda de Jesús López Calleros

Fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas citadas, se constituyeron en JURADO de EXAMEN y procedieron al de la Señorita:

"Olga Lorena Hernández Gallegos"

Para PROFESOR(A) NORMALISTA de EDUCACION Pre-Escolar.— El Examen se verificó conforme a las prescripciones Reglamentarias y consistió en la Prueba siguiente: los miembros del Jurado interrogaron a la Sustentante sobre el INFORME RECEPCIONAL, habiendo resultado

Aprobada por UNANIMIDAD

Este resultado se dió a conocer a la Sustentante por medio de un Oficio firmado por la Secretaría del Jurado, acto seguido el Presidente del mismo tomó la Protesta correspondiente a la que el (la) Sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del Jurado y de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento para los efectos legales.

Presidente, M. T. Castellanos.— Vocal O. Chavarría.— Secretaria, Yolanda de Jesús López C.— Rúbricas.

Es Copia fiel sacada de su Original que se encuentra asentada en el Libro No. (7) siete del ARCHIVO de la Secretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exámenes Profesionales a fojas número (33) treinta y tres frente.

Victoria de Durango, a 5 de Julio de 1985

La Sub-Directora Secretaria, Profesora Emma Rodríguez Ubaldo.—Rúbrica.

El C. Lic. CARLOS GALINDO MARTINEZ Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, CERTIFICA: Que la firma que calza el presente documento es auténtica y corresponde a la de la C. Profesora EMMA RODRIGUEZ UBALDO, en funciones de Sub-Directora de la Escuela Normal del Estado.

Victoria de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Lic. Carlos Galindo Martínez.— Rúbrica.
ooooOoooo

ESCUELA NORMAL del ESTADO

ACTA del EXAMEN PROFESIONAL de la Señorita:

"María Silvia Barrios Valenzuela"

Al margen un Sello con el ESCUDO NACIONAL que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Escuela Normal del Estado.— Durango.— Al Centro:— En la Ciudad de Durango, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y DOS reunidos en el Salón de Actos de la Escuela Normal del Estado los Profesores:

Elba Odily Ch. de Trejo
Jesús Galván Medina y
Martha Guillermina González Esparza

Fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas citadas se constituyeron en JURADO de EXAMEN y procedieron al de la Señorita:

"María Silvia Barrios Valenzuela"

Para PROFESOR(A) NORMALISTA de EDUCACION PRIMARIA.— El Examen se verificó conforme a las prescripciones Reglamentarias y consistió en la Prueba siguiente: los miembros del Jurado interrogaron a la Sustentante sobre el INFORME RECEPCIONAL, habiendo resultado

Aprobada por UNANIMIDAD

Este resultado se dió a conocer a la Sustentante por medio de un Oficio firmado por la Secretaría del Jurado, acto seguido el Presidente del mismo tomó la Protesta correspondiente a la que el (la) Sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del Jurado y de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento para los efectos legales.

Presidente, E. Odily Cháirez de Trejo.— Vocal, Jesús Galván Medina.— Secretaria, M. Guillermina González E.— Rúbricas.

Es Copia fiel sacada de su Original que se encuentra asentada en el Libro No. (11) once del ARCHIVO de la Secretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exámenes Profesionales a fojas número (116) ciento dieciseis frente.

Victoria de Durango, a 25 de Junio de 1982

La Sub-Directora Secretaria, Profesora Nohemí Guzmán Hernández.— Rúbrica.

El C. Lic. CARLOS GALINDO MARTINEZ Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, CERTIFICA: Que la firma que calza el presente Documento es auténtica y co-

rresponde a la de la C. Profra. NOHEMI GUZMAN HERNANDEZ, Sub-Directora de la Escuela Normal del Estado.

Victoria de Durango, Dgo., a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.

Lic. Carlos Galindo Martínez.— Rúbrica.

—oooOooo—

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD LERDO, DGO.**

E D I C T O

A LOS SEÑORES Ing. Guillermo Galván Portillo, Martha Galván de Conte, Guillermina Galván de Girend, Guadalupe Galván de Llavano, Ing. Fernando Miguel Galván Portillo, Oscar Tamez Díaz y Pedro Tamez Cuellar. Cuyos Domicilios se Ignoran.

Hago de su conocimiento que ante éste Juzgado se ha radicado en su contra Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, bajo el expediente número 191/987 promovido por el señor FRANCISCO FLORES RAMIREZ, respecto de los siguientes bienes inmuebles: Del lote número 27 de la Col. Durango, ubicado en una Fracción del Predio denominado Zavalza que formó parte de la Hacienda de Jaral Grande del Municipio de Mapimí, Durango, con una superficie de 100—00—00 Hectáreas. Del Lote número 28 con una superficie de 100—00—00 Hectáreas ubicado en el Predio Zavalza Municipio de Mapimí, Durango. De la Fracción Poniente del Lote número 150 con una superficie de 55—00—00 Hectáreas ubicado en el predio Zavalza Municipio de Mapimí, Durango, con las medidas y colindancias especificadas en el escrito inicial, lo anterior a fin de que comparezcan los demandados ante éste juzgado a dar contestación a dicha demanda, dentro de un término de veinticinco días contados a partir de la última publicación de éste Edicto que se publicará por cinco veces consecutivas quedando en ésta Secretaría las copias de la demanda a su disposición.

Cd. Lerdo, Dgo., Abril 21 de 1987.

La C. Secretaria, LIC. MARIA DE LOURDES CABELLO.— Rúbrica.

5—V—3

**JUZGADO MIXTO DE 1a. INSTANCIA
SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**

E D I C T O .

**SR. ESTEBAN BARRAZA.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Por auto de esta fecha se dio entrada a la Demanda presentada en este Juzgado por el Licenciado Conrado Silva Franco, Apoderado legal de los Sres. Praxedis, José de la Luz, Melchor y Benigno, todos de apellido Silva Barraza, en contra de usted, iniciándose Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y en virtud de que se ignora su actual domicilio, se dispuso emplazarlo por medio de Edictos para que a partir de la última publicación, comparezca al juzgado dentro del término de cuarenta días, haciendo de su conocimiento, que las copias simples de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del propio juzgado.

El presente Edicto, se insertará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Durango, conforme lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

Santiago Papasquiaro, Dgo.,

4 de Mayo de 1987.

El Secretario de la Sección Civil, DAVID RODRIGUEZ CRUZ.— Rúbrica.

5—V—3

— :: □ :: —

E D I C T O .

**JUZGADO MIXTO DE 1a. INSTANCIA
SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.**

**SR. TIMOTEO BARRAZA.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Por auto de esta fecha se dio entrada a la Demanda presentada en este Juzgado por el Licenciado Conrado Silva Franco, Apoderado legal de los Sres. Praxedis, José de la Luz, Melchor y Benigno, todos de apellido Silva Barraza, en contra de usted, iniciándose Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y en virtud de que se ignora su actual domicilio, se dispuso emplazarlo por medio de Edictos para que a partir de la última publicación, comparezca al juzgado dentro del término de cuarenta días, haciendo de su conocimiento, que las copias simples de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del propio juzgado.

— :: □ :: —

El presente Edicto, se insertará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Durango, conforme lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

Santiago Papasquiaro, Dgo.,
4 de Mayo de 1987.

El Secretario de la Sección Civil, DAVID RODRIGUEZ CRUZ.— Rúbrica.
5—V—3

— :: □ :: —

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CIUDAD GUADALUPE
VICTORIA, DURANGO.**

E D I C T O .

SRA. MAURA GUERRERO.
Domicilio Desconocido.

Cumpliendo con el auto recaído en el Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el Sr. CARLOS GONZALEZ GANDARA Vs. de MAURA GUERRERO MEDINA, Exp. No. 127/984, se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad Guadalupe Victoria, Durango, 28 de Abril de 1987.— Agréguese a este Juicio el escrito del SR. CARLOS GONZALEZ GANDARA acompañando una constancia expedida por el C. Comandante, en el cual hace constar que la Sra. MAURA GUERRERO MEDINA no vive en esta Población ignorando el lugar don de radica, como lo solicita el compareciente de conformidad con lo dispuesto por el Art. 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles cítesele y emplácesele a la demandada por medio de EDICTOS que se publicarán por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en "El Sol de Durango" haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra dentro de un término de cuarenta días a partir de la última publicación, quedando las copias a su disposición de la Secretaría de este juzgado.— NOTIFIQUESE.— Lo proveyó y firma el C. Juez de Primera Instancia ante el C. Secretario que dá fé.— (2) dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Cd. Guadalupe Victoria, Dgo.,
Mayo 4 de 1987.

**El Secretario, RODOLFO MURILLO
SANCHEZ.— Rúbrica.**

**JUZGADO MIXTO DE 1a. INSTANCE
SAN JUAN DEL RIO, DGO.**

E D I C T O

Con fundamento en el artículo 2901 del Código Civil Vigente para el Estado de Durango, por éste EDICTO, se dá amplia publicidad a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad perpetuam, que promueve la señora MARIA MAGDALENA ELVIA AMAYA HERNANDEZ, como medio de acreditar el dominio pleno de un inmueble ubicado en Diez de Octubre de éste Municipio, con superficie de 259 M2, que colinda: Al Oriente, propiedad de Francisco Ochoa en 9.30 Mts., al Poniente, en 10.70 Mts., con calle; al sur en 26.00 Mts., propiedad de Francisco Hernández; y al Norte, en 26.00 Mts., con casa de Gustavo Padilla. Disponiendo el C. Juez por auto de ésta fecha, se publique éste Edicto cinco veces consecutivas, lugares públicos de costumbre, de ubicación del inmueble y en los Periódicos El Sol de Durango y Oficial del Estado, convocando a quien se crea con igual o mayor derecho, comparezca éste juzgado a deducirlos dentro de los veinte días siguientes última publicación. El juicio de Jurisdicción Voluntaria, quedó registrado bajo el No. 31/987.

San Juan del Río, Dgo.,
a 27 de Mayo de 1987.

**El Secretario del Juzgado, JAVIER
VALLES OCHOA.— Rúbrica.**

5—V—3

— :: □ :: —
**JUZGADO TERCERO de lo CIVIL
Durango, Dgo.**

E D I C T O

En el Juicio Ordinario Civil promovido por Esther López Aguilar Vda. de Gaytán en contra de los señores Guadalupe Castañeda y Núñez, Juan Angel Castañeda y Enríquez, Domingo Castañeda y Enríquez, María Teresa Castañeda y Enríquez de Lechuga, María Cristina Castañeda y Enríquez de Ceceñas se dictó un auto que a la letra dice:

Durango, Dgo., a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete.— Por presentado el escrito de la señora Esther López Aguilar Vda. de Gaytán, con la constancia del C. Director del Registro Público de la Propiedad, plano y copias simples que acompaña, escrito por el cual comparece a demandar en la Vía Ordinaria Civil a los Se

Señores Guadalupe Castañeda y Núñez; Juan Angel Castañeda y Enriquez, Domingo Cascañeda y Enriquez, María Teresa Castañeda y Enriquez de Lechuga, María Cristina Cascañeda y Enriquez de Ceceñas y el C. Director del Registro Público de la Propiedad, demandándoles a los cinco primeros la declaración de haber adquirido la prescripción positiva, la propiedad del lote de terreno y finca en él construida ubicado en la calle División Durango No. 404 de la Colonia Benjamín Méndez antes lote 19 Manzana 1 de esta ciudad, con una superficie total de 252 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindanças: al Norte en 9.98 mts. con calle División Durango; al Sur en 9.98 metros con propiedad de los señores Martín Núñez Martínez y Alicia Barbosa Castaños; al Oriente, en 25.30 metros con propiedad de la Señora Pascuala Silva de Moreno y al Poniente en 25.20 metros con propiedad del señor Gabriel Rodríguez Soto; y al C. Director del Registro Público de la Propiedad la cancelación de la inscripción número 2087 del Tomo 264 de la Propiedad de fecha 5 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, así como la inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 255 y 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se admite la demanda en la vía propuesta fórmese cuarto y registrese en el libro respectivo. Agreguense a los autos los documentos que se acompañan y emplácese a los demandados por edictos en atención a lo dispuesto por el Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles y a lo expuesto por el promovente y al efecto publiquense los Edictos correspondientes por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Durango, haciéndose saber a los demandados que deben de presentarse dentro de un término de sesenta días a partir de la última publicación a contestar la demanda poniéndoles a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de los anexos correspondientes, por lo que respecta al demandado C. Director del Registro Público de la Propiedad, citesele y emplácese en el domicilio indicado para que dentro del término de nueve días se presente a este Juzgado a contestar la demanda corriéndole traslado con las copias simples del escrito de cuenta y anexos.— Notifíquese.— Lo proveyó y firma la C. Juez Tercero de la Capital, an. de mi.— Doy fé.— Dos firmos ilegibles.

Durango, Dgo., Mayo 13 de 1987

El C. Srio. del Juzgado Tercero Civil, Lic. VICTOR MANUEL ROSALES LEYVA
Rúbrica.

5-V-3

oooOOOooo

JUZGADO 2º de lo FAMILIAR
Durango, Dgo., Méx.

E D I C T O

EXP. No. 262/987

Señora FRANCISCA LOURDES QUEZADA ACOSTA

Cumpliendo auto recaído Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por el Sr. MARIANO VIDALES HERNANDEZ por divorcio necesario y demás prestaciones, se le emplaza para que dentro del término de veinte días a partir última publicación este Edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, conformidad prescribe Artículo 122 Código Procedimientos Civiles Estado virtud ignorarse su domicilio. Edicto se publicará cinco veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Voz de Durango. En la Secretaría del Juzgado quedan a su disposición las copias de Ley.

Durango, Dgo., Mayo 26 de 1987

El C. Secretario Interino Lic. ERNESTO RUBIO PEDROZA.— Rúbrica.

5-V-3

oooOOOooo

JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA
Canatlán, Durango

E D I C T O

NOTIFICACION

Al C. ROGELIO BUSTILLOS LEYVA

En el Exp. No. 103/987 Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Lic. JUAN I. RAMIREZ como apoderado legal de la Señora FLORA LOPEZ CHAVEZ demandándole el divorcio necesario y la disolución del vínculo matrimonial que los une, por auto de esta fecha se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicarán cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, periódico "El Sol de Durango" y sitios públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado a contestar la demanda promovida en su contra en el término de 60 días contados a partir de la última publicación, las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Cd. Canatlán, Dgo., Mayo 19 de 1987

La C. Secretaria del Juzgado C. CATA
LINA TORRES ADAME.— Rúbrica.

5—V—3

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DURANGO, DGO., MEX.**

EDICTO.— XXP. No. 448/987

SRA. MARIA ELISA MORENO LU-
NA.— Cumpliendo auto recaído Juicio Or-
dinario Civil promovido en su contra por
el señor JOSE ISIDORO CASTRO CASTO.
RENA por divorcio necesario y demás pres-
taciones, se le emplaza para que dentro del
término de veinte días a partir última pu-
blicación este Edicto, comparezca antes este
juzgado a contestar la demanda, conformi-
dad prescribe artículo 122 Código de Pro-
cedimientos Civiles Estado, virtud ignorarse
su domicilio. Edicto se publicará cinco ve-
ces consecutivas Periódico Oficial del Esta-
do y El Sol de Durango. En la Secretaría
del juzgado quedan a su disposición las co-
pias de ley.

Durango, Dgo., Septiembre 4 de 1987

**El C. Secretario, LIC. ERNESTO RU-
BIO PEDROZA.— Rúbrica.**

5—V—2

____ :: □ :: ____
**JUZGADO TERCERO CIVIL
DURANGO, DGO., MEX.**

EDICTO DE REMATE

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL
PROMOVIDO POR EL LIC. JOAQUIN
SANDOVAL LIRA EN CONTRA DE LOS
SEÑORES JOSE EVERARDO GARCIA,
EDUARDO GARCIA AIZA Y C. DIREC-
TOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD SE DICTA UN AUTO QUE
A LA LETRA DICE:

Señor Director del Registro Público de la Propiedad

Durango, Dgo., a veintidos de junio de
mil novecientos ochenta y siete.— Por pre-
sentado el escrito del señor Lic. Joaquín
Sandoval Lira, con el primer testimonio del
poder otorgado a su favor por el señor Ra-
fael Ríos Robles, certificación expedida por
el C. Director del Registro Público de la
Propiedad y copias simples que acompaña
escrito por el cual con el carácter de apo-
derado jurídico del señor Rafael Ríos Ro-
bles comparece a promover Juicio Ordina-
rio Civil en contra de los señores José Eve-
rado García, Eduardo García Aiza y el C.
Director del Registro Público de la Propie-
dad demandando a los dos primeros la pres-
cripción positiva respecto del predio lote
letra "E" que formó parte de la mitad po-
niente del predio ó lote con mayor exten-
sión No. uno del Fraccionamiento de la An-
tigua Hacienda Los Batres del Municipio de
esta Capital, con la superficie y colindan-
cias que se asientan en el escrito de cuenta

Cuencamé, Dgo., a 26 de mayo de 1986
El Secretario EDMUNDO MARTINEZ
MATA.— Rúbrica.

5—V—3

____ :: □ :: ____

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DURANGO, DGO., MEX.
EDICTO**

Señora Leticia García Quiñones:

En el Juicio Ordinario Civil, Expediente número 580/86 seguido en su contra por el Señor Ausencio Sevilla Muñiz; el C. Juez Primero de lo Familiar de esta Capital ordenó emplazarlo por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio, concediéndole un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación para contestar la demanda, quedando a su disposición las copias simples de traslado en este Juzgado. Esta publicación se hará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Durango.

Durango, Dgo., Marzo 18 de 1987

**La C. Secretaria del Juzgado Primero
de lo Familiar, LIC. ELVIRA ACOSTA RE-
YES.— Rúbrica.**

5—V—3

____ :: □ :: ____

y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, la cancelación de la inscripción No. 20192 de fojas 125 vuelta del Tomo 259 del Registro Público de la Propiedad de fecha once de enero de mil novecientos sesenta y dos y a su vez la inscripción a favor del representado del promoviente, demandando asímismo la declaración judicial de haber operado en su favor la prescripción positiva del lote de referencia, en atención a lo dispuesto por los artículos 46, 255, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles 2435 y conexos del Código Civil se reconoce al mencionado profesionista el carácter de apoderado con que comparece según lo acredita con el poder que exhibe, se admite la demanda en la vía propuesta, fórmese cuaderno, regístrate en el libro respectivo, agréguese a los autos los documentos que se acompañan y en atención a lo expuesto por el promoviente en relación con los demandados señores José Everardo García y Eduardo García Aiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado citeseles a éstos por medio de edictos que se publicarán por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Durango, haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a partir de la última publicación y por lo que respecta al C. Director del Registro Público de la Propiedad citesele en el domicilio indicado para que dentro del término de nueve días comparezca a este juzgado a contestar la demanda corriéndole traslado con las copias simples del escrito de cuenta y anexos.— Notifíquese.— Lo proveyó y firmó la C. Juez Tercero de lo Civil de la Capital, ante mí.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles.

Durango, Dgo., Junio 30 de 1987.

El C. Srio. del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. VICTOR MANUEL ROSALES LEYVA.— Rúbrica.

5—V—2

— :: □ :: —

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA CIUDAD LERDO, DGO.

E D I C T O .

AL SEÑOR JESUS DE LA CERDA ROCHA.
Cuyo Domicilio se Ignora.

Hago de su conocimiento que ante este Juzgado se ha radicado el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA EN SU CONTRA, bajo el expediente número 335/987, promovido por el señor GERARDO SOTO CARDENAS, respecto del Lote "D" de los terrenos denominados "SANTA ADELA", DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 760.00 metros y colinda actualmente con el Ejido San José, antes terrenos propiedad del señor FRANCISCO GONZALEZ; al Sur mide 700.00 metros y colinda con el Ejido San Alejandro, anteriormente terrenos propiedad del señor Calixto Alvarado; al Oriente mide 1,200 metros y colinda con el Ejido San José, anteriormente terrenos del señor MIGUEL GARCIA PEÑA y Pequeña Propiedad El Suspiro; y al Poniente mide 1,200.00 metros y colinda con terrenos propiedad de MARIA ISABEL ALVARADO DE SOTO Y ESTHER CARDENAS DE SOTO, mismos que anteriormente eran del señor MARCOS ALVARADO; con una superficie de 87—60—00 hectáreas.

Lo anterior a fin de que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda dentro de un término de TREINTA DIAS, dé contestación a la demanda formulada en su contra, contados a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por cinco veces consecutivas, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Cd. Lerdo, Dgo., Junio 30 de 1987.

La C. Secretaria, LIC. MARIA DE LOURDES CABELO.— Rúbrica.

5—V—2

— :: □ :: — JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DURANGO, DGO., MEX.

E D I C T O .

Señora GLORIA CHAVEZ OLOÑO:

En el Juicio Ordinario Civil, Expediente número 270/87, seguido en su contra por el señor Guillermo Ortiz Soto; el C. Juez Primero de lo Familiar Interino de esta Capital, ordenó emplazarla por medio de edicto, en virtud de ignorarse su domicilio, concediéndole un término de cuarenta días con

tados a partir de la última publicación para contestar la demanda, quedando a su disposición las copias simples de traslado en este juzgado. Esta publicación se hará por cinco veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Voz de Durango.

Durango, Dgo., Junio 3 de 1987

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. ELVIRA ACOSTA REYES.— Rúbrica.

5—V—2

— :: □ :: —

JUZGADO MIXTO de 1a. INSTANCIA
Santiago Papasquiaro, Dgo.

E D I C T O

Señor: GUILLERMO DONATAN SOTO
Donse se Encuentre

Ante este Juzgado compareció el Señor RAYMUNDO GUTIERREZ HERRERA, albacea de la Sucesión Intestamentaria del señor Pedro Velázquez, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de usted; por auto de fecha 7 de enero del año en curso, se inició el juicio correspondiente y por medio del presente Edicto se le cita y emplaza, para que dentro del término de 40 días, ocurra ante este Juzgado a contestar la demanda respectiva, advertido que de no hacerlo, se presumirán confesados los hechos de la misma; igualmente se hace de su conocimiento, que las copias simples de traslado quedan en la Secretaría del Juzgado a su disposición.

Lo que se notifica a usted por medio del presente Edicto, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regional El Sol de Durango, por cinco veces consecutivas, para que dentro del término de cuarenta días, a partir de la última publicación, comparezca para los efectos consiguientes, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Stgo. Papasquiaro, Dgo., 18 de junio de 1987

El Secretario de la Sección Civil DAVID RODRIGUEZ CRUZ.— Rúbrica.

5—V—2

— 000OOOooo —

[S U M A R I O]

PODER EJECUTIVO FEDERAL

— Secretaría de la Reforma Agraria —

RESOLUCION del Exp. de dotación de Tierras del poblado "LA GOLETA" Mpio. de Lerdo, Durango 22

RESOLUCION del Exp. de Primera Ampliación de Ejido del poblado "El 24", Municipio de Mapimí, Dgo. ... 22

PODER EJECUTIVO del ESTADO

—Universidad Juárez del Edo. de Durango—

ACTA de Examen Prof. del Señor Isaías Arreola Rojas	23
ACTA de Examen Prof. del Señor José Othón Hashimoto Delgado ..	23
ACTA de Examen Prof. del Señor Luis Gustavo Avila Lucero	23
ACTA de Examen Prof. del Señor Armando Montenegro Fragoso	23
ACTA de Examen Prof. del Señor Jaime Ayala Barragán	23

ESCUELA NORMAL del ESTADO

ACTA de Examen Prof. de la Srita. Olga Lorena Hernández Gallegos ..	23
ACTA de Examen Prof. de la Srita. María Silvia Barrios Valenzuela ...	23

JUDICIALES 235

— 000OOOooo —

— 000OOOooo —